**RESOLUCION DE PRESIDENCIA**

Firmado por: ZAMBRANO COPELLO Rosa Veronica FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/05/2021 18:53:04 -0500

**N° 0017-2021-PD-OSITRAN**

Lima, 21 de mayo de 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 177-2021-GG-OSITRAN, emitido por el Gerente General; el Memorando N° 00080-2021-STPAD-GA-OSITRAN, emitido por el Secretario Técnico de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ositrán;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando Nº 00432-2021-JGRH-GA-OSITRAN del 20 de mayo de 2021, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos remite a la Gerencia General el Informe del Órgano Instructor emitido dentro del procedimiento administrativo disciplinario con Expediente Nº 131-D seguido al servidor Félix Augusto Vasi Zevallos ex Gerente de Asesoría Jurídica, por su responsabilidad disciplinaria como consecuencia de la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 205-2017-GG-OSITRAN;

Que, mediante el Memorando Nº 177-2021-GG-OSITRAN del 21 de mayo de 2021, el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General del Ositrán, formula un pedido de abstención para resolver en su calidad de Órgano Sancionador, el procedimiento administrativo disciplinario iniciado al servidor Félix Augusto Vasi Zevallos en su calidad de ex Gerente de Asesoría Jurídica; fundamentando su pedido en el hecho de encontrarse involucrado en el informe de precalificación que dio origen al procedimiento administrativo disciplinario que corresponde al Expediente Nº 131-D y por habérsele notificado mediante el Memorando Nº 0002-2020-OI-131-A-OSITRAN del 18 de setiembre de 2020, el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario en su contra por los hechos relacionados a la nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 205-2017-GG-OSITRAN;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 61 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende por autoridad administrativa al *"agente de las entidades que bajo cualquier régimen jurídico y ejerciendo potestades públicas conduce el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución o que de otro modo participa en la gestión de los procedimientos administrativos";*

Que, la figura jurídica de la abstención se encuentra regulada en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, constituyendo un mecanismo por el cual la autoridad que tiene facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, no solo tiene, sino que debe apartarse del conocimiento del procedimiento, cuando se encuentre incurso en cualquiera de las causales previstas en la norma, las mismas que por su naturaleza constituyen un impedimento para mantener la objetividad en el ejercicio de la función, pues al presentarse las mismas, se evidenciaría un manifiesto conflicto de intereses con los servidores investigados;

Que, el pedido de abstención formulado se sustenta en lo establecido por el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, tomando en consideración que el solicitante forma parte de los servidores involucrados en los hechos que son materia del informe de precalificación que dio origen al procedimiento administrativo disciplinario correspondiente al Expediente Nº 131-D y por los cuales se inició un procedimiento administrativo disciplinario al señor Juan Carlos Mejía Cornejo mediante el Memorando Nº 0002-2020-OI-131-A-OSITRAN del 18 de setiembre de 2020;

Visado por: ESCALANTE MELCHIORS Maria Cristina FIR 07743599 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/05/2021 18:46:58 -0500

Visado por: LESCANO ECHAJAYA Jose Luis FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 21/05/2021 18:22:18 -0500

Que, mediante el Memorando Nº 00080-2021-STPAD-GA-OSITRAN, la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario opina que es procedente la abstención propuesta y establece que debe aprobarse la misma, de conformidad con lo establecido en el numeral 100.1 del artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General previamente mencionado; asimismo, establece que debe designarse a un profesional de nuestra institución que se desempeñará como responsable ad hoc del caso, tomando en cuenta que en la estructura orgánica del Ositrán no existe un servidor con el mismo nivel jerárquico que el Gerente General, de conformidad con lo establecido en el numeral 101.3 del artículo 101 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en mérito a los considerandos precedentes, se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que atendiendo a las consideraciones previamente expuestas, resulta necesario emitir el acto administrativo a través del cual se acepte la solicitud de abstención del señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General del Ositrán, para resolver como Órgano Sancionador el procedimiento administrativo disciplinario previamente citado, por haberse configurado la causal de abstención establecida en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como designar al servidor que debe ejercer como nuevo Órgano Sancionador Ad Hoc para el presente caso; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la solicitud de abstención del señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General del Ositrán, en su calidad de Órgano Sancionador del procedimiento administrativo disciplinario seguido al servidor Félix Augusto Vasi Zevallos, ex Gerente de Asesoría Jurídica; por haberse configurado la causal de abstención establecida en el numeral 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 2º.-** Disponer, a partir de la fecha de la emisión de la resolución, que el servidor Ernesto López Mareovich se constituya en Órgano Sancionador Ad Hoc para resolver el procedimiento administrativo disciplinario instaurado al servidor Félix Augusto Vasi Zevallos, ex Gerente de Asesoría Jurídica; en adición a sus funciones.

**Artículo 3º.-** Disponer que la presente resolución se notifique al servidor designado en el artículo precedente, al señor Juan Carlos Mejía Cornejo, así como a la Secretaría Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ositrán, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**
Presidente del Consejo Directivo

NT: 2021045406